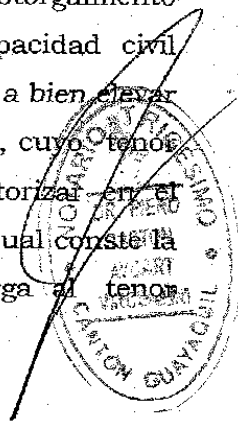


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ORGANIZACIONES  
PADISA S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----**

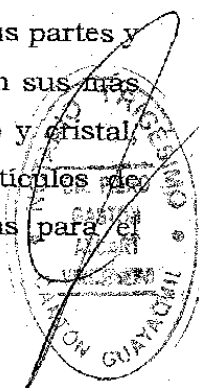
En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de Mayo del año dos mil once, ante mí: **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora **ELSI CAROLA SALTOS UQUILLAS** de estado civil divorciada, de profesión Psicólogo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS LUIS DIAZ SALTOS** de estado civil soltero, de profesión Zootecnista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y el señor **PABLO ANTONIO DIAZ SALTOS** de estado civil soltero, de profesión Químico Farmacéutico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; Bien instruida en la naturaleza y para efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **Señor notario:** Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor



1 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
2 **INTERVIENEN:** concurren a la celebración de este contrato y  
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
4 anónima que se denomina **ORGANIZACIONES PADISA S. A.**, los  
5 señores: **ELSI CAROLA SALTOS UQUILLAS, CARLOS LUIS**  
6 **DÍAZ SALTOS, PABLO ANTONIO DÍAZ SALTOS.** Todos por  
7 sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y  
8 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** la compañía que se  
9 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
10 de la ley de compañías, las normas del derecho positivo  
11 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales  
12 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
13 **ANÓNIMA DENOMINADA ORGANIZACIONES PADISA S. A.-**  
14 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase  
16 en este cantón la Compañía que se denomina ORGANIZACIONES  
17 PADISA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el  
18 presente Estatuto y los Reglamento que se expidieren.  
19 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
20 dedicarse a: **1)** Se dedicará a la educación en todo su nivel e  
21 inclusive la superior **2)** Importación, distribución, compra, venta,  
22 elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación  
23 de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
24 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y  
25 lubricantes, toda clase de combustible gasolina, diesel, kéréx, gas y  
26 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,  
27 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,  
28 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 equipos mecánicos, materiales de construcción aptos y suministros  
2 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección  
3 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
4 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, y  
5 estructuradas, bajo forma de chatarra u otras, productos  
6 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial,  
7 maquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios  
8 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
9 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),  
10 instrumentos y partes, equipos y accesorios, productos  
11 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos  
12 para uso humano y antibióticos, productos químicos,  
13 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en  
14 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
15 materia prima para aromas y sabores, artículos de  
16 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos  
17 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de  
18 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
19 médicos, quirúrgicos, ortopédicos y afines, equipos ópticos y  
20 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa,  
21 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras,  
22 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
23 componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos  
24 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y  
25 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanisterías en sus más  
26 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,  
27 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de  
28 cordeles, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el

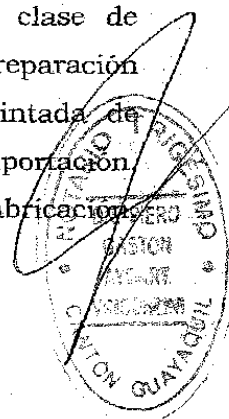


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina,  
2 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
3 herrajes, de placer, pontones, casas flotantes, muelles,  
4 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,  
5 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y  
6 accesorios para las mismas; **3)** Prestación de servicios portuarios  
7 y aduaneros; **4)** Compraventa, corretaje, administración,  
8 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis  
9 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
10 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
11 terceros; **5)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o  
12 ajena, o asociada a terceros en los campos jurídicos, económicos,  
13 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **6)** Prestará  
14 servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e  
15 investigación de mercadeo en el área publicitaria; **7)** Brindar  
16 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
17 **8)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
18 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
19 naturales y/o jurídicas; **9)** Recuperación de cartera, judicial y  
20 extrajudicialmente; **10)** Se dedicará a través de terceros a prestar  
21 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal  
22 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de  
23 valores; **11)** La promoción, explotación y producción de toda clase  
24 de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género  
25 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,  
26 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
27 la elevación de la cultura en general y exposición de  
28 cualquier producto industrial; **12)** La representación de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
2 aéreas, nacionales, internacionales; **13)** Impresión,  
3 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
4 necesario para la edición, por cuenta propia de terceros, de libros,  
5 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y  
6 en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
7 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **14)**  
8 Construcción de toda clase de viviendas familiares o  
9 unifamiliares, construcción de toda clase de juguetes y juegos  
10 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,  
12 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos  
13 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
14 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
15 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
16 naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
17 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
18 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados  
19 o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos  
20 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
21 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica  
22 y textil; **15)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
23 automotores; **16)** La concesión de plantas eléctricas, turbinas,  
24 motores de combustión interna; **17)** Alquiler de toda clase de  
25 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación  
26 mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de  
27 los mismos; **18)** La Compañía se dedicará a la importación  
28 distribución, venta al por mayor y menos y al detal, fabricación

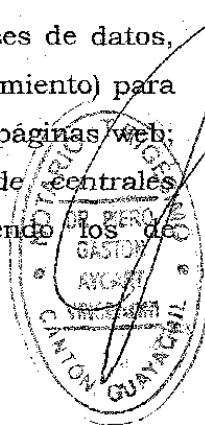


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 producción construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
2 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y  
3 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas  
4 y partes **19)** Importación, distribución, venta al por mayor o  
5 menos de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
6 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos  
7 sus componentes, repuestos, partes y piezas; **20)** Construcción y  
8 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de  
9 maquinarias navales, así como también la construcción,  
10 reparación y armando de embarques navales, barcos, lanchas,  
11 accesorios e implementos de la industria naviera y la de  
12 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,  
13 construcción, alistamiento, exportación, importación,  
14 distribución, representación, modernización de maquinarias y  
15 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
16 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,  
17 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental  
18 y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
19 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados  
20 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes,  
21 ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
22 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o  
23 productos del país, deportivas y/o Importación o explotación de  
24 toda clase de radiodifusoras; **21)** Realizará capacitación,  
25 seminarios y talleres; **22)** Revisión e intermediación de boletos,  
26 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
27 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso  
28 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 meteoricos, carga y ubicacion de equipajes en bodega del avion,  
2 suministros de alimentos; **23)** Servicios de limpieza y recoleccion de  
3 basura como su procesamiento; **24)** Servicios para el saneamiento,  
4 desinfecciones, desinfectaciones, fumigacion de ambientes,  
5 edificios, fabricas, casas comerciales y particulares y medios de  
6 transporte; **25)** Prestar servicios petroleros en el area de  
7 segmentacion, control geologico, perforacion, limpieza de pozos,  
8 provision de quimicos para la actividad petrolera, construccion,  
9 mantenimiento de caminos; **26)** Prospeccion, exploracion,  
10 adquisicion, explotacion de minas, canteras, yacimientos, arenas  
11 de rios, fundicion, refinacion y comercializacion de minerales, de  
12 metales, venta de sus productos y elaboraciones de los mismos, y  
13 toso derecho minero dentro y fuera del pais. A la  
14 comercializacion, industrializacion, exportacion e importacion de  
15 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
16 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
17 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **27)** Diseño,  
18 construccion, mantenimiento, estudio, montaje, comercializacion,  
19 importacion y exportacion de sistemas de riesgo materiales y  
20 equipos de sistema de riesgo; **28)** Importacion, distribucion,  
21 compra, venta, elaboracion, reparacion y exportacion de servicios  
22 y equipos de computacion y procesamiento de datos, servicios de  
23 programacion, estructuracion y diseño de paginas web en  
24 programacion (HTML,FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos,  
25 de software y ed-card, fotografia, de hosting (alojamiento) para  
26 web site, servicios de Internet, de proyectos para paginas web;  
27 **29)** Importacion, venta, fabricacion, exportacion de centrales  
28 telefonicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de

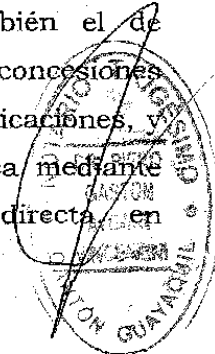


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 medición y para transmisión de sistemas de radio enlace,  
2 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas  
3 de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
4 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y  
5 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
6 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
7 provisión de cables material de edificios, centros comerciales,  
8 residenciales, condominios e industriales; **30)** el diseño,  
9 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
10 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; **31)** al  
11 trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones  
12 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,  
13 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
14 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
15 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización  
16 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y  
17 nacional; **32)** Asesorar organizar o ejecutar planes de forestación  
18 o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,  
19 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
20 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de  
21 productos forestales y recuperación de tierras áridas para  
22 destinarlas a la forestación; **33)** Producción de larvas de  
23 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera  
24 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos  
26 y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, toda  
27 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
28 industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma



1 para la comercialización de productos del mar; **34)** Explotación  
2 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos  
3 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
4 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **35)** Sembrar,  
5 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,  
6 rosas, (FLORICULTURA); **36)** Efectuar inspecciones de producto  
7 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,  
8 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
9 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;  
11 **37)** Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
12 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **38)** Fomentará y desarrollará el  
13 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
14 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
15 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
17 recreación; **39)** Instalación, explotación y administración de  
18 supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su  
19 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; conexión,  
20 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y  
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
22 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, para la  
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
24 telefónica; **40)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar  
25 los servicios de telecomunicaciones, así como también el de  
26 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
27 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y  
28 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante  
29 contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-  
2 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red  
3 definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones  
4 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
5 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red  
6 conmutada o por la red de télex; y, servicios que utilizan redes de  
7 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios  
8 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
9 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a  
10 prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano  
11 e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax,  
12 videopotex, telefónico móvil automático, telefónico móvil marítimo o  
13 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio  
14 telegráfico; de télex y teletextos.- La comercialización de equipos e  
15 insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
16 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta  
17 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
18 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
19 representante y corredor, asociarse con personas naturales y  
20 jurídicas. Aceptar representación del país y del exterior; importar,  
21 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los  
22 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra  
23 y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 41)  
24 Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,  
25 distribuidora de productos de servicios masivos y  
26 telecomunicaciones; operados de telefonía pública; distribuidora  
27 de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.  
28 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por

1 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participantes de  
2 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos  
3 por leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

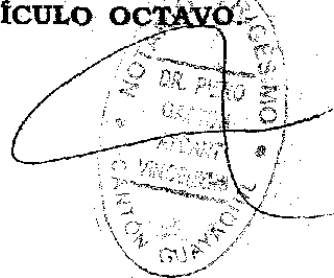
4 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
5 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contará a partir de la fecha  
6 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

7 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
8 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
9 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

11 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
12 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
13 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución  
17 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** las

18 acciones estarán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientas  
19 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
20 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
21 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
22 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
23 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
24 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
25 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno  
27 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**



1 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
2 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
3 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

4 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos  
6 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

7 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
8 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
9 accionistas certificado provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
11 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
12 proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

13 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
15 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

16 **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA- ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **TERCERO.-** el gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
19 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
20 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y

21 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los  
22 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
23 General la componen los accionistas legalmente convocados y

24 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
25 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

27 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
28 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

culación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se  
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo a la  
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa  
o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una  
Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
concurriencia de un número de accionistas que represente por lo  
menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará  
un nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta  
y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas General por medio de representantes  
acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

1 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario *ad-hoc*.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas General  
3 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
4 específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
7 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
8 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
9 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
10 para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

11 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
12 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
13 redacte el acta, resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
15 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
16 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
17 en la reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo  
18 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas General

19 podrán realizarse son convocatoria previa. Se hallarse presente la  
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;  
25 la reactivación de la compañías en proceso de liquidación, la  
26 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos  
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

1 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

5 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se

6 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

7 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

8 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General

10 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al gerente

11 General y Vicepresidente de la compañías, quienes durarán cinco

12 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán

14 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los

15 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la

16 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley

17 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los

18 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

19 social de la Compañías; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

20 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad

21 de la compañías; g) Acordar la disolución o liquidación de la

22 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al

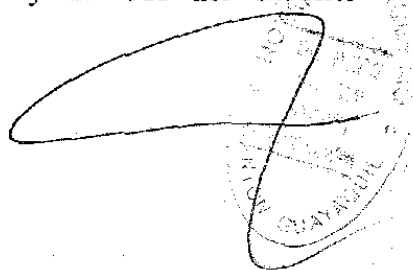
24 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan

25 a su consideración, de conformidad con los presente estatutos; y, j)

26 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

27 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**

28 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente



1 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
3 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,  
4 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
5 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
6 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
7 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
9 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
10 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
11 comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir  
12 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
13 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en  
14 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
15 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
16 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de  
18 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
19 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
20 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
21 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados  
22 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
23 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente  
24 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)  
26 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente  
27 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
28 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357767  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RUMBÉA CAMPOZANO JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2011 15:46:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

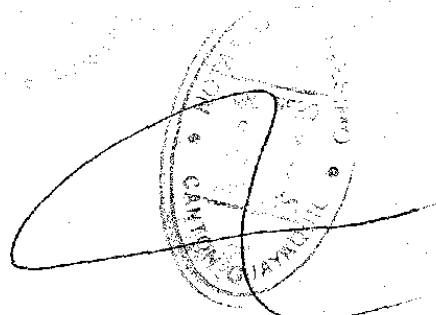
1.- ORGANIZACIONES PADISA S.A.  
APROBADO

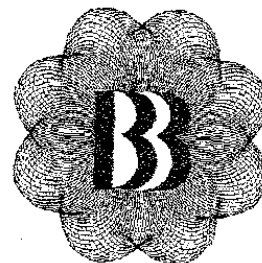
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000201-0

Se declara en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: ORGANIZACIONES PADISA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                      | CANTIDAD |
|-----------------------------|----------|
| DIAZ SALTOS CARLOS LUIS     | \$40.00  |
| DIAZ SALTOS PABLO ANTONIO   | \$40.00  |
| SALTOS UQUILLAS ELSI CAROLA | \$120.00 |
| TOTAL                       | \$200.00 |

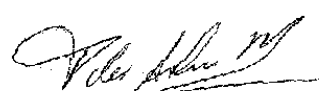
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

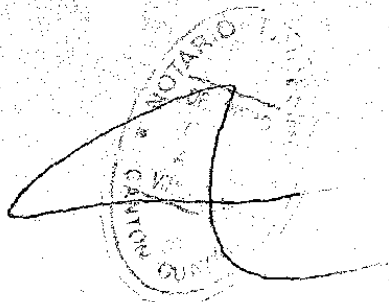
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

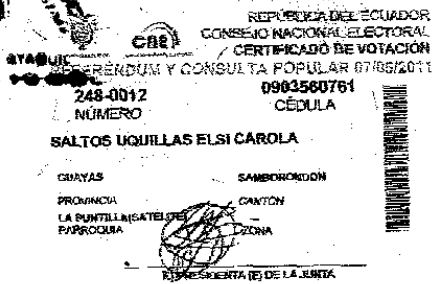
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE MAYO DE 2011

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001398





INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALTOS GARZON CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
UQUILLAS PROANO CRUZ ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2006-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2018-12-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

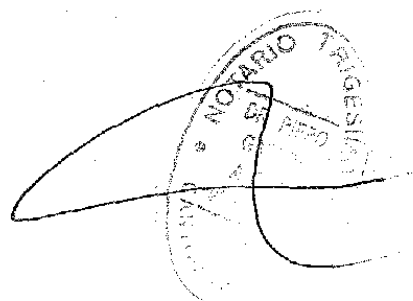
PROFESOR  
SECRETARIA

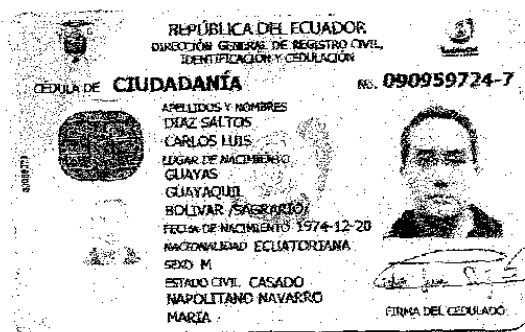
E-03340414

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDCEUQ0903560761<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
391101F181219ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
SALTOS<UQUILLAS<<E L S I <CAROLA<<





**INSTRUCCION  
SUPERIOR**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DIAZ MARMOLEJO PABLO MANUEL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALTOS DE DIAZ ELSI CAROLA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2018-05-10**

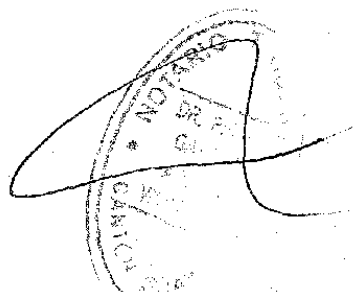
**FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-10**

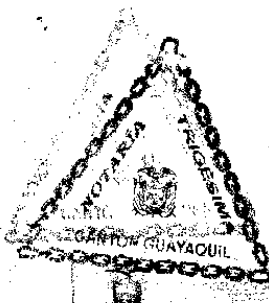
**CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL**

**FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL**

**FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL**

IDECUB9D9597247<<<<<<<<<<<<<<<<  
74122DM220510ECU<<<<<<<<<<<<<<<<  
DIAZ<SALTOS<<CARLOS<LUIS<<<<<<<





CITADANIA 091163556-3  
DIAZ SALTOS PABLO ANTONIO  
BOYAS/BUAYABUHL/BOLIVAR /SAGSARID/  
11 JULIO 1972  
099- 0179 08459 M  
BOYAS/ BUAYABUHL  
CAPRO /CONCEPCION/ 1972

*Pablo A. Diaz Salto*

ESTUDIANTE

SEUNDARIA ESTUDIANTE  
PABLO ANTONIO DIAZ SALTOS  
ELCI CHICLA SALTOS  
GUAYABUHL 14/05/2004  
REN 0763957

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2004

375-0693  
NUMERO

0911635563  
CEDULA

DIAZ SALTOS PABLO ANTONIO

GUAYAS

SANBORDON

PROVINCIA

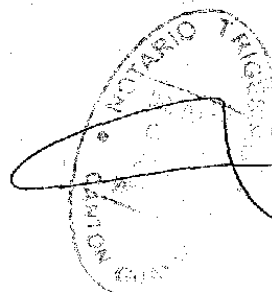
CANTON

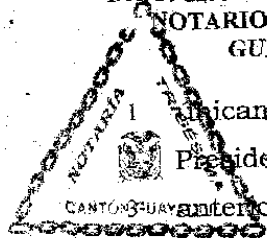
LA PUNTILLA/TELITE

ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al  
2 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo

3 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y

4 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos

5 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas

7 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

8 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

9 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

10 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

11 manera la señora **ELSI CAROLA SALTOS UQUILLAS** ha suscrito

12 cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un

13 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor

15 **CARLOS LUIS DIAZ SALTOS** ha suscrito ciento sesenta acciones

16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

17 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

18 cada una de ellas; el señor **PABLO ANTONIO DIAZ SALTOS** ha

19 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un

20 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme

22 consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital

23 otorgado por un banco de la localidad. Los accionistas pagaran el

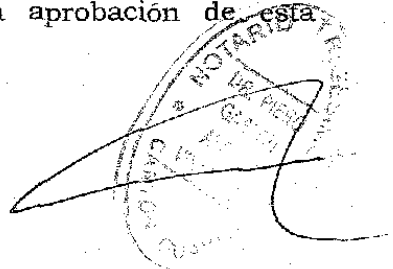
24 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que

25 han suscrito en el plazo de dos años, en numerario. **CUARTA:**

26 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el abogado Julio

27 César Rumbear Campozano, para realizar todas las diligencias

28 legales y administrativas para obtener la aprobación de esta



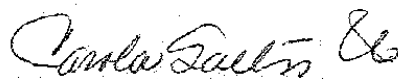
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 escritura y de todos los actos propios de la Constitución de la  
2 compañía.- Anteponga e incorpore, usted señor notario, las demás  
3 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente  
4 escritura. Firmado (legible) Abogado Julio Cesar Rumbear  
5 Campozano, Registro Profesional número cuatro mil quinientos  
6 veintiséis, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la  
7 minuta que la compareciente la aprueba y, Yo el notario la  
8 elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales  
9 consiguientes.- Leída que fue a la compareciente íntegramente por  
10 mí el Notario, dicha otorgante se afirma, se ratifica y firma  
11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

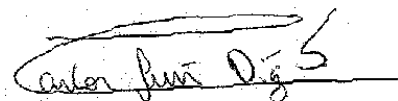
  
**ELSI CAROLA SALTOS UQUILLAS**

15

C. I. # 090356076-7 C. V. # 248-0012

16

17

  
**CARLOS LUIS DIAZ SALTOS**

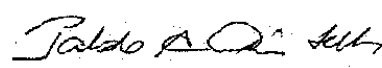
18

19

C. I. # 090959724-7 C. V. # 249-0027

20

21

  
**PABLO ANTONIO DIAZ SALTOS**

22

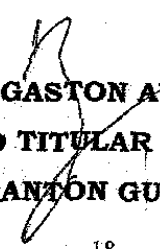
23

C. I. # 091163556-3 C. V. # 375-0003

24

25

26

  
**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

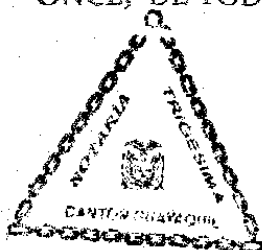
27

**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**

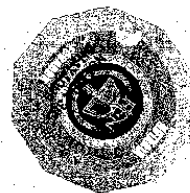
28

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO  
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ORGANIZACIONES PADISA S.A., QUE FIRMA Y SELLA EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCTOR PIERO AYCART  
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL  
ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

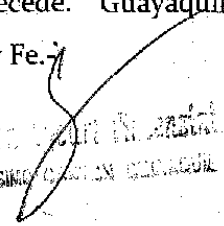


*[Signature]*  
IR

*[Signature]*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE  
GUAYAQUIL

RAZÓN DONDE: Que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANIA ORGANIZACIONES PADISA S.A., celebrada ante mi,  
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR  
TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, el nueve de Mayo del dos mil once, he  
tomado nota de su APROBACIÓN, mediante resolución número  
SC.IJ.DJC.G.11.0003015, de fecha veinte de Mayo del dos mil once,  
suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de  
Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil,  
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe. 

NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 29.942  
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:25

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003015, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 20 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ORGANIZACIONES PADISA S.A.**, de fojas 47.805 a 47.831, Registro Mercantil número 9.490.

ORDEN: 29942



S

REVISADO POR

9



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.11. 0016805

Guayaquil, 20 JUL 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORGANIZACIONES PADISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Catzahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO